de 11 de agosto, se aplique a las mercancias procedentes de Barbados

Lo que comunico a VV. II. a los consiguientes efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1967.-P. D., Alfonso Osorio.

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Comercial y Politica Arancelaria

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 499/1967, de 2 de marzo, por el que se crea la Oficina Nacional Española de Turismo en Caracas (Venezuela).

El creciente desarrollo económico que se experimenta en Sudamérica, su arraigada tradición española y la existencia de una sola Oficina de Turismo aconsejan la creación de otra nueva en Caracas, que atienda debidamente el incremento y la demanda de información turística sobre España y encauce la labor de promoción hacia nuestro país.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Oficina Nacional Española de Turismo en Caracas (Venezuela).

Artículo segundo.-Los gastos que origine la apertura e instalación de la misma se cubrirán con cargo a los créditos existentes para el resto de las Oficinas Nacionales Españolas de Turismo en el extranjero.

Artículo tercero.-El Ministro de Información y Turismo dictará las normas precisas para la aplicación de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo. MANUEL FRAGA IRIBARNE

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1967 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Infantería don Gervasio González Regaña.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Bocreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189) y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín, Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Infanteria, Diplomado del Servicio de Estado Mayor, don Gervasio González Regaña, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, Jefatura Central de Tráfico, Madrid, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Teniente Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía con anterioridad a serle adjudicado el mencionado destino civil.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años Madrid, 13 de marzo de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Capitán de Caballería don Julio Chicote de Alfaro.

Exemos Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo cuarto del artículo séptimo del

Decreto de 22 de julio de 1958 que desarrolla la Ley anterior Decreto de 22 de julio de 1958 que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Capitán de Caballería don Julio Chicote de Alfaro, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación Jefatura Central de Tráfico, Madrid. en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Capitán. causando baja en el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicios civiles», filando su restituación de «En expectativa de servicio situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su re-

Lo que comunico a VV EE para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres Ministros ...

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de Complemento de Infantería don Teudis Viejo Fernández.

Excmo Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Teniente de Complemento de Infantería don Teudís Viejo Fernández, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la fábrica de harinas «La Ventosa», propiedad de «Hijos de Valentín Gangoso, S. A.», en Benavente (Zamora), fijando su residencia en Benavente (Zamora) y quedando comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo que digo a V E para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerruti.

Exemo. Sr Ministro del Ejército.